

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SIGUIENTE "ICRESON", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RAFAEL GASTELUM SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, POR LA COMISIÓN DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SIGUIENTE "BIENES Y CONCESIONES", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ULISES REYES AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO, Y POR EL AYUNTAMIENTO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, EN LO SIGUIENTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. EDUARDO ENCINAS MORENO, GRISELDA OCHOA PINEDA Y C.P. PEDRO MORGHEN RIVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES POR LOS SERVICIOS REGISTRALES EN ADQUISICIÓN DE LOTES HABITACIONALES Y VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA "ICRESON":

1.1.- El artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 40, fracción XXI, de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora; le da facultades para celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades administrativas para el eficaz cumplimiento de su objeto y funciones.

1.2.- El licenciado Rafael Gastélum Salazar, acredita sus facultades en términos del artículo 13, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con número 48, sección II del jueves 15 de diciembre de 1994 y, su personalidad como Vocal Ejecutivo, con nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

1.3.- Que será facilitador de aquellas acciones orientadas a la simplificación y modernización administrativa en la presentación de los servicios registrales en la entidad.

1.4.- La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, emitió decreto el día 18 de enero de 2016, que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de enero de 2016, mediante el

cual se otorga estímulo fiscal a los adquirentes de lotes con destino habitacional de interés social y viviendas de interés social, en el Estado de Sonora.

**1.5.-** Que el estímulo previsto en el citado decreto es la condonación del pago de Derechos Estatales que se causen con motivo de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de los títulos de propiedad, escrituras, contratos, cancelaciones de hipotecas y cancelaciones de reservas de dominio respecto de lotes con destino habitacional de interés social y viviendas de interés social que sean otorgados o expedidos por dependencias y entidades de las administraciones públicas municipales, estatal y federal, cuyo objeto sea la dotación o regularización de los lotes y viviendas señaladas, así como cancelaciones de hipotecas que realice el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

**1.6.-** A efecto de coordinar las acciones necesarias para la implementación del estímulo fiscal antes señalado, con fecha 18 de enero de 2016, celebró convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

**1.7.-** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora, primer nivel del centro de gobierno de esta ciudad.

## **2.- DECLARA "BIENES Y CONCESIONES":**

**2.1.-** La Comisión Estatal de Bienes y Concesiones fue creada mediante Ley Número 140, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado Número 53, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, como Órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinada de la Secretaría de Hacienda, con facultades para representar al Gobierno del Estado, en los actos de administración y disposición de los inmuebles de dominio privado del estado que no sean adecuados para destinarlos al servicio de los poderes del estado y en especial, en los actos de enajenación comodato o donación en los casos que se justifique en términos de ley; ello emanado de lo que al efecto dispone el artículo 43 de la ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

**2.2.-** Por acuerdo del ejecutivo, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 21, de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV, XII del artículo sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado; entre las que se encuentran las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso, celebrar los convenios relativos.

2.3.- En dicho acuerdo, se faculta al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado para que celebre Acuerdos o Convenios de Concertación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y con las personas físicas y morales de los sectores privados y social, a fin de conjuntar recursos y esfuerzos dirigidos al desarrollo de fraccionamientos de vivienda de interés social en forma particular; y, en general para la ejecución de cualquier acción que en materia inmobiliaria esté a su cargo.

2.4.- Mediante decreto expedido por el Ejecutivo del Estado y publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 40, sección I, de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se autorizó a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones para que por conducto de su Coordinador Ejecutivo, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, enajene a título oneroso o gratuito y fuera de licitación pública, los terrenos que comprenden las colonias ubicadas en los diferentes predios que forman parte de los bienes privados del Gobierno del Estado de Sonora, en los diferentes municipios que lo conforman.

2.5.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, edificio Hermosillo, tercer nivel del centro de gobierno de esta ciudad.

### 3.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

3.1.- Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

3.2.- Que es un cuerpo colegiado que administra y gobierna el Municipio de Nacozeni de García, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

3.3.- Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal.

3.4.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Acta número 1 de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre de 2015, el C. Lic. Eduardo Encinas Moreno, Presidente Municipal, está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento,

convenios, contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos.

3.5.- Que con fecha 29 de abril de 2016, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, Acta número 15, se aprobó la celebración y suscripción del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 fracción II inciso F) y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

3.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza Jesús García Número 2, Colonia Centro, C.P. 84340, en esta ciudad de Nacozari de García, Sonora.

#### 4.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**ÚNICA:** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente acto jurídico.

Hechas las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO:

Conjuntar acciones para el otorgamiento de estímulos fiscales por los servicios registrales, en adquisición de lotes habitacionales y viviendas de interés social en el municipio de NACUZARI DE GARCIA.

#### SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, y con el fin de beneficiar a los ciudadanos del Municipio de NACUZARI DE GARCIA, de conformidad a lo establecido en el Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 21 Enero 2016, por el que se condona el pago de derechos por los servicios registrales, que se causen con motivo de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de los títulos de propiedad, escrituras, contratos, cancelaciones de hipotecas y cancelaciones de reservas de dominio respecto de lotes con destino habitacional de interés social y viviendas de interés social que sean otorgados o expedidos por "EL AYUNTAMIENTO", así como los actos de adquisición, fusión,

subdivisión y fraccionamiento que para dicho fin realice dicha autoridad, **“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto referido, el otorgamiento del beneficio de condonación de los derechos de registro, será realizado por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.

Las solicitudes de inscripción que presenten las Dependencias y Entidades de **“EL AYUNTAMIENTO”**, se formularán por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, quién hará las solicitudes de inscripción ante las Oficinas Registrales Jurisdiccionales en el Estado.

#### **TERCERA.- VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la culminación de la ejecución del decreto que otorga el estímulo fiscal.

#### **CUARTA.- MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como partes integrantes del mismo.

#### **QUINTA.- DOMICILIOS:**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio los mencionados en las declaraciones.

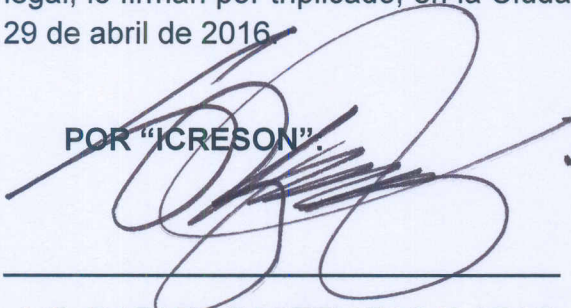
Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

#### **SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

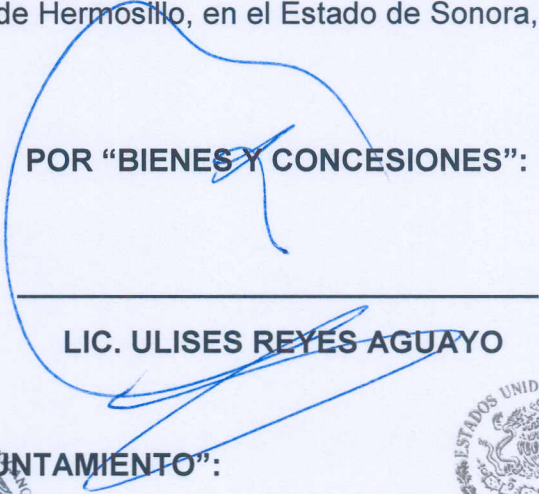
Leído el presente documento, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, el día 29 de abril de 2016.

POR “ICRESON”:



LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR

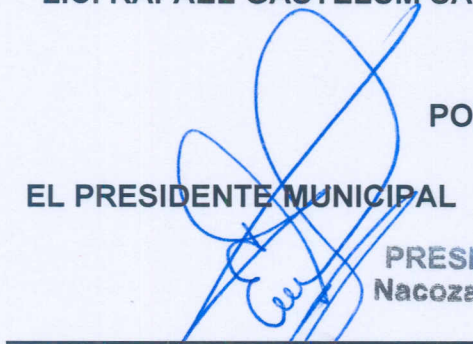
POR “BIENES Y CONCESIONES”:



LIC. ULISES REYES AGUAYO

POR “EL AYUNTAMIENTO”:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

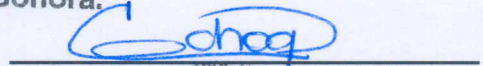


LIC. EDUARDO ENCINAS MORENO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Nacozari de Garcia, Sonora.

EL SINDICO PROCURADOR



C. GRISELDA OCHOA PINEDA.



SINDICATURA MUNICIPAL  
Nacozari de Garcia, Sonora.

EL SECRETARIO DEL H.

AYUNTAMIENTO



C.P. PEDRO MORGHEN RIVERA.

SECRETARIA MUNICIPAL  
NACUZARI DE GARCIA, SON.

